

**12053 RESOLUCION de 12 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos» de Madrid.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 15 de abril del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Sociedad Benéfica del Cuerpo de Bomberos» de Madrid, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de diciembre de 1985.

La venta de las papeletas, en todas y cada una de las cuales figura la particularidad del premio, se llevará a cabo por los asociados de la Entidad, responsabilizándose ésta de la actuación de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 12 de junio de 1985.-El jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.-8.734-E (45198).

**12054 RESOLUCION de 22 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.**

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	30503
Consignado a Barcelona, Las Palmas, Nerva, Granada, Bilbao, Córdoba, Badajoz, Madrid y Tarrasa.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 30502 y 30504.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 30500 al 30599, ambos inclusive (excepto el 30503).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	503
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	03
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 30503:

- Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 9.<sup>a</sup>-Bilbao.
- Fracción 2.<sup>a</sup> de la serie 12.<sup>a</sup>-Bilbao.
- Fracción 9.<sup>a</sup> de la serie 14.<sup>a</sup>-Badajoz.
- Fracción 7.<sup>a</sup> de la serie 15.<sup>a</sup>-Madrid.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número	72155
Consignado a Gallarta-Abanto y Ciérvana.	
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 72154 y 72156.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 72100 al 72199, ambos inclusive (excepto el 72155).	
1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
005      007      040      050	
071      179      366      432	
454      552      560      640	
691      775      776      865	

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	0
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	5

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

**12055 RESOLUCION de 22 de junio de 1985, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de junio de 1985.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de junio de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	92.000.000
<hr/>	
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.475.000
999 de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	487.500
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
<hr/>	
32.901	169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar,

unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si sabiese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.<sup>4</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 22 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

12056

BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de junio de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	172,36	178,83
Billete pequeño (2)	170,64	178,83
1 dólar canadiense	126,22	130,95
1 franco francés	18,32	19,01
1 libra esterlina	219,73	227,97
1 libra irlandesa (3)	175,12	181,69
1 franco suizo	66,87	69,37
100 francos belgas	275,74	286,08
1 marco alemán	55,87	57,96
100 liras italianas	8,75	9,19
1 florin holandés	49,57	51,43
1 corona sueca	19,43	20,16
1 corona danesa	15,57	16,15
1 corona noruega	19,48	20,21
1 marco finlandés	26,95	27,96
100 chelines austriacos	795,03	824,84
100 escudos portugueses (4)	94,44	99,17
100 yens japoneses	69,32	71,92
1 dólar australiano	114,79	119,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,36	15,96
100 francos CFA	36,54	37,96
100 cruzeiros	1,67	1,74
1 bolivar	12,27	12,75
1 peso mejicano	0,59	0,61
1 rial árabe saudita	46,02	47,82
1 dinar kuwaiti	543,92	565,11

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de junio de 1985.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12057 REAL DECRETO 983/1985, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Aguilar Navarro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Aguilar Navarro, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO